



Ayuntamiento de Telde

Asunto: Nombramiento de Personal Eventual

DECRETO DE ALCALDÍA

DON JUAN ANTONIO PEÑA MEDINA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

Visto que por la Junta de Gobierno Local, con fecha 19 de junio de 2023, corregido por Acuerdo de fecha 27 de junio de 2023, se adoptó el siguiente Acuerdo relativo a la **Determinación del número y régimen del Personal Eventual**:

“**PRIMERO**.- Aprobar el **número y régimen del personal eventual** en los siguientes términos:

- Respetando el límite máximo legal de veintisiete, aprobar 27 puestos de personal eventual que se corresponden con los que figuran en la plantilla municipal del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022, aprobado definitivamente por el Pleno con fecha 3 de mayo de 2022, actualmente prorrogado

Denominación	Retribución	Plazas
Asesor Alcaldía	43.575 €	7
Asesor Alcaldía	34.575 €	7
Asesor Alcaldía	29.500 €	5
Asesor Alcaldía	29.494,64 €	8
Total		27

- El personal eventual sólo podrá estar asignado a los **servicios generales** del Ayuntamiento, realizando **exclusivamente funciones de confianza o de asesoramiento** -nunca directivas- a la Alcaldía, a la Junta de Gobierno, al Pleno y a los grupos políticos municipales, así como a los Tenientes de Alcalde y Concejales de Gobierno o Delegados y, en su caso, Coordinadores generales y Directores generales.

- La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna, siéndole aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

- La **dedicación** del citado personal será **plena** e implicará, además del cumplimiento de la jornada laboral ordinaria del resto del personal municipal, la **incompatibilidad** para desempeñar actividades públicas o privadas, por cuenta propia o ajena, de carácter retribuido, en los términos señalados por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades, debiendo estar a disposición de la Corporación en cualquier momento en que sea requerido para ello.

- El Alcalde o Alcaldesa podrá **nombrar libremente** a la persona que vaya a ocupar el puesto. Asimismo, el nombrado podrá ser **libremente cesado** por el Alcalde o Alcaldesa en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.





Ayuntamiento de Telde

SEGUNDO.- Dar cuenta de este acuerdo al Pleno de la Corporación.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica, página web corporativa.

CUARTO. RÉGIMEN DE RECURSOS: Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el art. 114, c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se notifica, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.”

Visto que por **Acuerdo de Pleno** de fecha 26 de junio de 2023 se aprueba el régimen retributivo del Personal eventual,

“**Primero.-** Las retribuciones del Personal eventual son las siguientes:

Denominación	Retribución	Plazas
Asesor Alcaldía	43.575	7
Asesor Alcaldía	34.575	7
Asesor Alcaldía	29.500	5
Asesor Alcaldía	29.494,64	8
Total		27

Segundo.- Los anteriores importes se abonarán en catorce pagas anuales, dos de ellas con carácter extraordinario, en los meses de junio y diciembre, proporcionales al tiempo en que se haya desempeñado el puesto. Estos importes se actualizarán el 1 de enero de cada año en los términos establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos.

Tercero.- Establecer la equiparación del personal eventual a los funcionarios de carrera en todo lo que sea adecuado a su condición, esto es, jornada, retribuciones, dedicación, código de conducta, incompatibilidades, permisos y licencias.





Ayuntamiento de Telde

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados, al Área de Recursos Humanos y a la Intervención General, y publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica, intranet municipal y página web corporativa.”

Visto que en la actualidad se precisa llevar a cabo el nombramiento de personal eventual o de confianza para ocupar las plazas de “Asesor/a de Alcaldía” contempladas en la Plantilla municipal del M.I. Ayuntamiento de Telde y dotadas presupuestariamente en el ejercicio 2022, aprobado definitivamente por el Pleno con fecha 3 de mayo de 2022, actualmente prorrogado.

Considerando que el Régimen Jurídico de este personal eventual se encuentra regulado en los artículos 127, en relación con los artículos 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 176 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículo 66 de la Ley 2/1997, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el artículo 12 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando que, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 127 y 124.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 41.14.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y demás normas de vigente aplicación, corresponde a esta Alcaldía el nombramiento y el cese del personal eventual,

Considerando que las dotaciones de puestos de trabajo a cubrir con personal eventual no excede de veintisiete, límite máximo establecido para los Ayuntamientos de municipios con el tramo de población de Telde, así como las consignaciones presupuestarias existentes a tal efecto.

Considerando que por la Intervención municipal, con fecha 26 de junio de 2023 se fiscaliza de conformidad la propuesta de retribuciones económicas del Personal eventual.

Considerando que el artículo 66 de la Ley 2/1997, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria dice que el personal eventual ocupará los puestos de trabajo a él reservados por su carácter de confianza o asesoramiento especial.

Considerando que esta Alcaldía tiene razones, por la confianza y por la competencia acreditada para considerar como personal eventual o de confianza para el desempeño de las referidas funciones a las personas que se designan en la parte resolutive

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Proceder al nombramiento de las personas que se relacionan a continuación como personal eventual en los términos establecidos por el Pleno en





Ayuntamiento de Telde

sesión de fecha 26 de junio de 2023, para ocupar los puestos asignados a personal eventual que figuran en la Plantilla municipal del M.I. Ayuntamiento de Telde. Desempeñarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y a jornada completa.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PUESTO	RETRIBUCIONES
David Melián Castellano	44.725.463.P	Asesor Alcaldía	43.575 euros
Luis de la Cruz Rodríguez Artilles	42.873.272-F	Asesor Alcaldía	43.575 euros
Claudio Ojeda González	42.667.782-E	Asesor Alcaldía	43.575 euros
Luis Alberto Martín García	43.105.402- K	Asesor Alcaldía	43.575 euros
Claudia Demetrio Verona	54.088.443-X	Asesor Alcaldía	43.575 euros
María Aurora Saavedra Suárez	52.836.528-P	Asesor Alcaldía	43.575 euros
Juan Agustín Pérez Benítez	54.088.719-X	Asesor Alcaldía	34.575 euros
Vanesa del Pino Cruz Quevedo	54.085.852-H	Asesor Alcaldía	34.575 euros
Guadalupe Santana Suárez	52.854.333-B	Asesor Alcaldía	34.575 euros
José Julio Santana Delgado	78.487.560-Z	Asesor Alcaldía	34.575 euros
Fidel Jesús Ruíz Rebollo	13.744.250-W	Asesor Alcaldía	34.575 euros
Carmen Dolores Calderín Cazorla	54.071.908-N	Asesor Alcaldía	34.575 euros
María Teresa Ojeda León	52.838.285-V	Asesor Alcaldía	29.500 euros
David Alexander Medina Santana	54.078.004-J	Asesor Alcaldía	29.500 euros
José Tomás Ortega Mateo	54.082.495-L	Asesor Alcaldía	29.500 euros
Nelson Alonso Santana	54.123.578-R	Asesor Alcaldía	29.500 euros
Jacinta Macías León	52.854.257-G	Asesor Alcaldía	29.494,64 euros
Esteban Manuel Bolaños Oramas	54.093.605-C	Asesor Alcaldía	29.494,64 euros
Carmen Teresa León Bueno	52.852.664-K	Asesor Alcaldía	29.494,64 euros
Elisa López Hernández	52.852.968-A	Asesor Alcaldía	29.494,64 euros
Norberto Medina Quintana	54.066.862-A	Asesor Alcaldía	29.494,64 euros
Leonardo Hernández Ceballos	54.079.869-S	Asesor Alcaldía	29.494,64 euros

SEGUNDO. Las personas nombradas podrán ser cesadas o separadas libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, este personal eventual cesará automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

TERCERO. Notificar este nombramiento a los interesados para que tomen posesión del cargo, con todos los derechos y las obligaciones inherentes al puesto y para ejercer las funciones inherentes a esta plaza. Debe ponerse en conocimiento de los interesados:

- que la condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.
- que le será aplicable, en particular, el régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- que el cese no generará en ningún caso derecho a indemnización.





Ayuntamiento de Telde

CUARTO. Dar de alta, con efectos de la fecha del presente nombramiento, en nómina y Seguridad Social a las personas nombradas como Funcionario eventual. Asimismo dese traslado a la Intervención municipal de fondos para su conocimiento y efectos, y a los Servicios municipales correspondientes, a los efectos de su anotación en el expediente de su razón.

QUINTO. Hacer público estos nombramientos en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, con especificación del puesto, régimen de retribuciones y dedicación.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SÉPTIMO. RÉGIMEN DE RECURSOS: Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el art. 114, c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se notifica, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

